

## Secretaría General

2.1-42/1751

Popayán, 15 de septiembre de 2025

Doctora
AIDA PATRICIA GONZALEZ NIEVA
Vicerrectora Académica
Universidad del Cauca

Asunto: Derecho de Petición de Información VU 11607

Cordial saludo,

Por ser un asunto de su competencia y a fin de brindar respuesta oportuna, me permito remitir la petición interpuesta por las señoras; OMAIRA BARRETO CHICA Y MARTHA YANETH CERQUERA CUELLAR, quienes manifiestan que se presentaron inconsistencias en los tiempos, en la prueba psicotécnica establecida en la Resolución VRA 514 de 2025, por lo cual solicitan copias de las listas de firma de inicio y de finalización de las pruebas del salón 3.

Jniversidad del Cauca

STION DOCUMENTAL

Es preciso, que al responder al peticionario sea enviada copia de dicha respuesta a esta dependencia con el fin de ser descargada del sistema de radicación de las PQRSF Institucional, igualmente de aquellas comunicaciones que se dirijan a los peticionarios en torno a esta petición, para ser incluidas en el sistema.

La Secretaría General, como dependencia administradora del sistema de PQRSF y en cumplimiento de la resolución 141 de 2019 que reglamenta las peticiones, quejas y reclamos al interior de la institución y teniendo en cuenta el derecho constitucional que asiste a los peticionarios a obtener pronta resolución a las peticiones, resalta que el término para responder de fondo la solicitud vence el día, LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Es necesario precisar que las autoridades públicas tienen el deber de resolver de fondo las peticiones, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente a cada pretensión, por lo cual la respuesta debe ser analizada teniendo en cuenta que el pronunciamiento de la Institución frente a las peticiones elevadas ante ella, deba ser claro, coherente, preciso, concreto y especifico frente a cada una de las pretensiones hechas por el peticionario.

Universitariamente,

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS

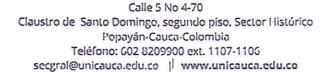
Secretaria General

Copia: Doctor Deibar Rene Hurtado Herrera – Dr. Jairo Roa Fajardo- Decano Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, Dra. María Elena Mejia-Jefe del departamento de Educación y Pedagogía.

Anexo: Cinco (05) folios.

Proyectó: Diana Burbano.









Popayán, septiembre 12 de 2025

Doctor
DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector
Universidad del Cauca
Doctora
AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora académica
Doctor
JAIRO ROA FAJARDO



Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y de la Educación
Doctora
MARÍA ELENA MEJÍA
Jefe del Departamento de Educación y Pedagogía
Universidad del Cauca

La Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN POR INCONSISTENCIAS EN LOS TIEMPOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN VRA 514 DE 2025

Las abajo firmantes estamos participando en el concurso de Méritos Docente, Perfil 50: Pedagogía, fuimos citadas a la prueba psicotécnica para presentarnos el 12 de septiembre de 2025 a las 7.30am, en la Calle 5 #4-07 Centro Histórico. Casa Bicentenario-Centro de Posgrados, Universidad Del Cauca. Salones 2 y 3.

A las 7.30am dieron ingreso a los salones, para los docentes participantes de la Facultad de Ciencias naturales, exactas y de la educación nos correspondió el salón 3. A las 8.00am el profesional universitario de la Vicerrectoría Académica, el señor Víctor Ruíz, y el profesional de la empresa contratada, brindaron las indicaciones previas a la prueba como: presentación de los profesionales de la universidad, presentación del profesional de la empresa contratada de la prueba psicotécnica, la firma del consentimiento informado, nos entregaron el cuadernillo, hoja de respuestas y un consentimiento informado.

De 8.00am a 8.15am se realizó la firma del consentimiento informado y la marcación de la hoja de respuestas, el profesional de la empresa contratada uso la expresión: "no pueden iniciar todavía hasta que todos estén listos y terminen de diligenciar el consentimiento informado". A las 8.15am dieron autorización de abrir los

cuadernillos e indicaron que se daba inicio a la prueba, precisando "tienen 1hora y 30 minutos para el desarrollo de la prueba". Se les preguntó si la hora y 30 minutos de presentación de la prueba iniciaba en el instante de abrir los cuadernillos y nos afirmaron que sí, "que la prueba finalizaría a las 9.45am".

De nuevo reiteramos que, en el momento de iniciar la prueba se les preguntó tanto al profesional de vicerrectoría académica y al profesional de la empresa contratante si se tendría en cuenta la hora de inicio (8.15am) para contar con la hora y media y afirmaron que sí. Sin embargo, a las 9.00am el profesional de la empresa contratada mencionó que solo quedaban 30 minutos para finalizar la prueba. Los presentes le indicaron que íbamos corridos de tiempo y que a las 9.45am se finalizaría la prueba. A las 9.30am, el sr. Víctor Ruíz ingresó al salón y mencionó "que se debía entregar la prueba, porque así lo decía la resolución".

Los docentes-concursantes que aún continuábamos resolviendo la prueba le manifestamos nuestra inconformidad y la inconsistencia en las indicaciones dadas entre el profesional de vicerrectoría Académica y el profesional de la empresa contratada. Sin embargo, el sr. Víctor Ruíz se mantuvo en indicar que según la RESOLUCIÓN VRA 514 DE 2025 la prueba finalizaba a las 9.30am, bajo la expresión que consideramos amenazante: "si no se entrega en este instante no se recibe la prueba".

Los docentes-concursantes que aún permanecían en el salón tuvimos que entregar la prueba con cierto apuro y prisa y, no con el tiempo suficiente para leer y analizar las últimas preguntas establecidas. Exponemos esta situación, con el firme interés de solicitarles las razones por las cuales no se dio fiel cumplimiento al artículo segundo de la Resolución VRA 514 del 4 de septiembre del 2025, que reza: "ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINOS Y CONDICIONES. Con base en las disposiciones del parágrafo primero del artículo 18 de la Resolución VRA 707 de 2024, los términos, condiciones y procedimientos previstos en el presente acto administrativo son imperativos sobre el proceso de selección:

## 1. HORARIO

- 1.1. Hora de llegada de los aspirantes 7:30 A.M.
- · 1.2. Inicio de prueba a las 8:00 A.M.
  - 1.3. Hora máxima de ingreso de aspirantes a las 8:00 A.M.
  - 1.4. El tiempo mínimo de permanencia es de 35 minutos.
  - 1.5. El tiempo máximo de presentación de la prueba 9:30 A.M."

En el protocolo de la resolución no se establece de manera específica que exista un preámbulo del inicio de la presentación de la prueba, que corresponda en el horario de 8.00am a 8:15 am; y no es claro que en el inicio de la prueba en el numeral 1.2 este inmerso ese tiempo a favor de los funcionarios de la universidad y de la

empresa contratante y, en contravía de los tiempos de los concursantes, acortando el tiempo máximo de presentación de la prueba.

Solicitamos copia de las listas de firma de inicio y de finalización de las pruebas del salón 3.

Adicional, anexamos declaración juramentada como soporte de prueba de lo manifestado en el presente oficio.

Finalmente, nos alarma que estas inconsistencias en el manejo de las indicaciones en los tiempos para el desarrollo de la prueba, afecte los resultados de la misma, teniendo en cuenta que la Prueba Psicotécnica tendrá efecto excluyente conforme lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Profesor, modificado por el Acuerdo Superior 048 de 2022.

Quedamos atentas a la respuesta

Cordialmente,

DMAIRA BARRETO CHICA

CC. 1031123783 de Bogotá

Celular: 317 8385733

Correo: omairabch@gmail.com

MARTHA YANETH CERQUERA CUELLAR

CC. 60341326 de Cúcuta

Celular: 318 2197840

Correo: d.alv.martha.cerquera@cali.edu.co



## NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN. ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

ACTA No. 04827

En la ciudad de POPAYÁN, Departamento del CAUCA, República de Colombia, a los DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)., al despacho de LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN, cuyo cargo ejerce LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ, como NOTARIA ENCARGADA, según resolución No. 2025-015959-6 de 01-09-2025 expedida por la superintendencia de Notaria y Registro, Comparecieron con minuta escrita las señoras 1) OMAIRA BARRETO CHICA, mayor de edad, vecina de BOGOTÁ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 1.031.123.783, de estado civil Soltera con unión marital de hecho, residente en Carrera 16M No. 71B-40 SUR, de nacionalidad Colombiana, de ocupación docente, con No. de teléfono 3178385733, y 2) MARTHA YANETH CERQUERA CUELLAR, mayor de edad, vecina de CALI, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 60.341.326, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, residente en Carrera 85 No. 11-74 Multicentro 12 Torre 5 APTO 210, de nacionalidad Colombiana, de ocupación docente, con No. de teléfono 3182197840, Personas hábiles para contratar y obligarse, con el fin de rendir testimonio extra-proceso ante notario quienes manifestaron: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- NOTA: se coloca en conocimiento el Articulo 442 del Código Penal que dice: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERO-Nos llamamos e identificamos como queda escrito, declaramos bajo la gravedad de juramento que estamos participando en el concurso de Méritos Docente, Perfil 50: Pedagogía, fuimos citadas a la prueba psicotécnica para presentarnos el 12 de septiembre de 2025 a las 7.30am, en la Calle 5 4-07 Centro Histórico. Casa Bicentenario-Centro de Posgrados, Universidad Del Cauca. Salones 2 y 3. A las

7.30am dieron ingreso a los salones, para los docentes participantes de la Facultad de Ciencias naturales, exactas y de la educación nos correspondió el salón 3. A las 8.00am el profesional universitario de la Vicerrectoría Académica, el señor Victor Ruíz, y el profesional de la empresa contratada para la prueba, brindaron las indicaciones previas a la prueba como: presentación de los profesionales de la universidad, presentación del profesional de la empresa contratada de la prueba psicotécnica, la firma del consentimiento informado, nos entregaron el cuadernillo, hoja de respuestas y un consentimiento informado. De 8.00am a 8.15am se realizó la firma del consentimiento informado y la marcación de la hoja de respuestas, el profesional de la empresa contratada uso la expresión: "no pueden iniciar todavía hasta que todos estén listos y terminen de diligenciar el consentimiento informado". A las 8.15am dieron autorización de abrir los cuadernillos e indicaron que se daba inicio a la prueba, precisando "tienen 1hora y 30 minutos para el desarrollo de la prueba". Se les preguntó si la hora y 30 minutos de presentación de la prueba iniciaba en el instante de abrir los cuadernillos y nos afirmaron que sí, "que la prueba finalizaría a las 9.45am". De nuevo reiteramos que, en el momento de iniciar la prueba se le preguntó tanto al profesional de Vicerrectoría académica y al profesional de la empresa contratante si se tendría en cuenta la hora de inicio (8.15am) para contar con la hora y media y afirmaron que sí. Sin embargo, a las 9.00am el profesional de la empresa contratada mencionó que solo quedaban 30 minutos para finalizar la prueba. Los presentes le indicaron que íbamos corridos de tiempo y que a las 9.45am se finalizaría la prueba. A las 9.30am, el sr. Victor Ruíz ingresó al salón y mencionó "que se debía entregar la prueba, porque así lo decía la resolución". Los docentes-concursantes que aún continuábamos resolviendo la prueba le manifestamos nuestra inconformidad y la inconsistencia en las indicaciones dadas entre el profesional de vicerrectoría Académica y el profesional de la empresa contratada. Sin embargo, el sr. Victor Ruiz se mantuvo en indicar que según la RESOLUCIÓN VRA 514 DE 2025 la prueba finalizaba a las 9.30am, bajo la expresión que consideramos amenazante: "si no se entrega en este instante no se recibe la prueba". Los docentes-concursantes que aún permanecían en el salón tuvimos que entregar la prueba con cierto apuro y prisa y, no con el tiempo suficiente para leer y analizar las últimas preguntas establecidas. Exponemos esta

situación, con el firme interés de solicitarles las razones por las cuales no se dio fiel; cumplimiento al artículo segundo de la Resolución VRA 514 del 4 de septiembre del 2025, que reza: "ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINOS Y CONDICIONES. Con base en las disposiciones del parágrafo primero del artículo 18 de la Resolución VRA 707 de 2024, los términos, condiciones y procedimientos previstos en el presente acto administrativo son imperativos sobre el proceso de selección: 1. HORARIO, 1.1. Hora de llegada de los aspirantes 7:30 A.M. 1.2. Inicio de prueba a las 8:00 A.M. 1.3. Hora máxima de ingreso de aspirantes a las 8:00 A.M. 1.4. El tiempo mínimo de permanencia es de 35 minutos. 1.5. El tiempo máximo de presentación de la prueba 9:30 A.M". En el protocolo de la resolución no se establece de manera específica que exista un preámbulo del inicio de la presentación de la prueba, que corresponda en el horario de 8.00am a 8:15 am; y no es claro que en el inicio de la prueba en el numeral 1.2 este inmerso ese tiempo a favor de los funcionarios de la universidad y de la empresa contratante y, en contravía de los tiempos de los concursantes, acortando el tiempo máximo de presentación de la prueba. Solicitamos copia de las listas de firma de inicio y de finalización de las pruebas del salón 3. Adicional, anexamos declaración juramentada como soporte de prueba de lo manifestado en el presente oficio. Finalmente, nos alarma que estas inconsistencias en el manejo de las indicaciones en los tiempos para el desarrollo de la prueba, afecte los resultados de la misma, teniendo en cuenta que la Prueba Psicotécnica tendrá efecto excluyente conforme lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Profesor, modificado por el Acuerdo Superior 048 de 2022. El Asunto que nos convoca a la declaración extrajuicio es declarar las inconsistencias EN LOS TIEMPOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN VRA 514 DE 2025. Rendimos la presente declaración a las siguientes instancias; Rector, DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA. Vicerrectora académica, AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA. Decano, JAIRO ROA FAJARDO. Jefe del Departamento de Educación y Pedagogía, MARÍA ELENA MEJÍA. "ESA ES TODA MI DECLARACIÓN". No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por por el(la) declarante, queda autorizada por el Notario(a). ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE. ADVERTENCIA: AL DECLARANTE SE LE ADVIERTE QUE DEBE LEER CON CUIDADO SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA, PUESTO

QUE UNA VEZ AUTORIZADA POR EL NOTARIO, ESTA NO SERÁ MODIFICADA, NI ADICIONADA, NI COMPLEMENTADA.

Valor de la declaración 18.900 + Iva 3.591 + valor autenticación Biométrica + iva = Valor total declaración \$ 22.491.

Decreto 188 de 2013 y Resolución No. 00585 de 24 enero 2025.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN

FIRMA

OMAIRA BARRETO CHICA

C.C. N°. 1.031.123.783

MARTHA YANETH CERQUERA

CUELLAR C.C. Nº. 60.341.326

Notaria

Popayán

LINEY MAGN

NOTARIA ENCAF